

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2019	ACTOR: AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS	<p style="text-align: right;">09/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de la entidad.</p> <p>Se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo pruebas.</p> <p>En otro orden de ideas, toda vez que en proveído de 12 de marzo del año en curso, se solicitó al promovente que remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma combatida, sin que haya exhibido las dos iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos y fracciones de la Ley de Coordinación Hacendaria de Morelos, así como las páginas número uno y dos del Decreto setenta y siete (77), que remitió al Gobernador de la entidad; se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, los envíe a este Alto Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del oficio, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2019</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">09/mayo/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Magistrados del Estado de Morelos, mediante el cual promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno, todos de la entidad. Se tiene por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Previo a proveer lo que en derecho proceda respecto al trámite de la demanda, se advierte que en la narración de los antecedentes del acto reclamado señaló a la controversia constitucional 244/2017 como precedente, ya que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de Decreto número mil ochocientos ochenta y cinco, publicado el veintiséis de julio de dos mil diecisiete en el periódico oficial Tierra y Libertad, número 5516, mediante el cual el Congreso del Estado de Morelos otorgó pensión por jubilación, precisamente, a Héctor González Popoca con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, mismo vicio que ahora atribuye al Decreto número setenta y tres. Por lo tanto, constituye un hecho notorio que en la sentencia de la controversia constitucional 244/2017 figuran los mismos poderes y autoridad que ahora señala como demandados, y que en ella se declaró la invalidez del Decreto número mil ochocientos ochenta y cinco. Por lo tanto, como manifiesta la promovente, que al emitir el Decreto número setenta y tres, dichos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			poderes y autoridad incurrieron en los mismos vicios de inconstitucionalidad que la Suprema Corte ya había ordenado subsanar en la controversia constitucional 244/2017, se previene al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare si en su escrito está planteando una nueva controversia constitucional o se trata de una queja por repetición del acto reclamado, ya que ésta última conlleva un trámite diferente y en última instancia puede dar lugar a la destitución del cargo y a la consignación ante juez de distrito por la responsabilidad penal correspondiente.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA